

Póliza No.:

Certificado No.:

Endoso No.:

Tipo:

**DATOS GENERALES**

**Contratante:**

**R.T.N.**

**Asegurado:**

**Vigencia:**

**días**

**Desde:**

12:00 Horas.

**Hasta:**

12:00 Horas.

Es entendido y convenido que, conforme lo indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza contratada, se extiende la cobertura para amparar los daños materiales que pueda sufrir el Equipo Electrónico del Asegurado, bajo lo establecido en las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA I. RIESGOS CUBIERTOS**

**Bajo esta cobertura adicional se ampara lo siguiente:**

- Daños ocasionados cuya causa u origen provenga de la malevolencia, negligencia en el uso y/o manejo de los equipos por parte de empleados o terceros.
- Robo con fuerza en las cosas y/o robo con violencia o intimidación en las personas.
- Defectos o Desperfectos en Diseño y Material que no estén cubiertos bajo la garantía del fabricante.
- Daños originados por cortocircuito, exceso de voltaje, inducción.
- Daños a causa de quemaduras superficiales y carbonización, humo, hollín originadas por una reacción química que sin arder en llamas produce calcinación.
- Daños por influencia de agua y humedad ocasionados por daños materiales que se produzcan en el local en que están contenidos y/o guardados los bienes asegurados, siempre que se produzcan a consecuencia de rotura de cañerías y/o desagües obstruidos, amparándose también la corrosión resultante, excepto cuando la corrosión sea producida por influencias continuas y normales del medio ambiente y circunstancias atmosféricas normales.

**CLÁUSULA II. SUMA ASEGURADA:**

La máxima responsabilidad de Seguros LAFISE durante la vigencia de la Póliza, por uno o más siniestros cubiertos, será la indicada en las Condiciones Particulares.

**CLÁUSULA III. EXCLUSIONES PARA EQUIPO ELECTRÓNICO:**

Seguros LAFISE no responderá en ningún caso, por:

- 1) Daños y/o pérdidas por actos intencionales, negligencia intencional del Asegurado o de alguno de sus administradores o directores.
- 2) Pérdidas o daños cuya responsabilidad recaiga en el Fabricante o en el Proveedor, vendedor o el arrendador, la empresa de reparaciones o de mantenimiento quienes deben responder legalmente o según obligaciones contractuales.
- 3) Pérdida o daño resultante de fallas o defectos existentes al iniciarse este seguro, de las cuales tenga conocimiento o deberían haber sido conocidos por el asegurado o contratante del seguro.
- 4) Cualquier gasto para ajustes generales, rectificaciones de fallos funcionales o para el mantenimiento del objeto asegurado, si no tienen relación con la reparación de un siniestro asegurado.

**SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO  
ADENDA ESPECIAL  
EQUIPO ELECTRÓNICO**

- 5) Pérdida o daño a válvulas, tubos y fusibles, así como pérdida de medios de operación. Sin embargo, Seguros LAFISE responderá por daños a estos objetos, si son consecuencia directa de un daño indemnizable que afecte a los equipos asegurados.
- 6) Desperfectos estéticos, como raspaduras en superficies pintadas, bruñidas o esmaltadas a los equipos asegurados.
- 7) Pérdida o daño causado por uso, vetustez y fatiga, por corrosión, oxidación o deterioro por el no uso.
- 8) Pérdida de beneficio u otros daños consecuenciales de cualquier tipo.
- 9) Los gastos incurridos en circunstancias que no sean en conexión causal directa con el daño físico.
- 10) Los gastos incurridos para reponer soportes de datos y reproducir los datos mismos, así como para registrarlos en soportes de datos, aun cuando los datos se hayan perdido como consecuencia directa de un daño indemnizable.
- 11) Hurto y/o desapariciones misteriosas.
- 12) Equipo móvil y/o portátil excepto que se indique en las Condiciones Particulares cobertura para ellos.
- 13) Pérdidas y/o daño por robo de equipos móviles cuando hayan quedado visiblemente accesible dentro de los vehículos estacionados, no aplicando esta exclusión cuando haya quedado guardado en el valijero del vehículo bajo llave. Esto aplica para cuando se ha otorgado cobertura de equipo móvil.
- 14) Piezas y/o Repuestos de reposición periódica por el desgaste y uso de los mismos.
- 15) Las pérdidas y/o daños de equipo electrónicos consistentes en teléfonos celulares de cualquier tipo, cámaras de video móvil, cámaras fotográficas y relojes.

**CLÁUSULA IV. DEDUCIBLES:**

Los deducibles aplicables a los riesgos amparados por esta Adenda, serán detallados en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**CLÁUSULA V. CONDICIONES ESPECIALES**

- a) El Asegurado obligatoriamente deberá poseer estabilizadores de voltaje y en buen estado de funcionamiento para proteger todos los equipos asegurados por la póliza.
- b) Mantener un contrato de mantenimiento vigente, y llevar control interno de los reportes cada vez que el técnico efectúe revisión de los equipos, y de haber recomendaciones deben ser implementadas en los plazos que el técnico indique. En caso de siniestro indemnizable por la Póliza, estos reportes deben ser presentados a la empresa para verificar que los bienes asegurados han recibido el mantenimiento adecuado.
- c) El Asegurado debe suministrar detalle completo con la descripción de cada uno de los equipos, con sus valores de reposición individuales (marca, modelo, serie, año de adquisición).
- d) La suma asegurada de los Equipos Electrónicos debe corresponder al Valor de Reposición para que las pérdidas parciales puedan ser indemnizadas por el costo total de la reparación. Si se comprueba que no se aseguraron a valor de reposición en pérdidas parciales se aplicará la proporción indemnizable. En pérdidas totales de los equipos se indemnizará a su Valor Real Actual o sea el Valor de Reposición menos la depreciación por uso u obsolescencia.

Se aclara que la cobertura de Equipo Electrónico aplica únicamente aquellos equipos cuyo principal componente de funcionamiento es electrónico.

**CLÁUSULA VI. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA**

Texto registrado en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros según Resolución Registro POL GPU No. 35/11-11-2024.

1. Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el asegurado tendrá la obligación de:
  - a) Comunicarlo a Seguros LAFISE tras tenga conocimiento del siniestro con un plazo máximo de 5 días hábiles.
  - b) Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión del daño.
  - c) Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a la disposición para que puedan ser examinadas por el experto de Seguros LAFISE.
  - d) Proporcionar en un plazo máximo de hasta 15 días hábiles a Seguros LAFISE la siguiente información:
    - a) Carta explicativa detallando ampliamente daños y circunstancias del siniestro.
    - b) Completar aviso oficial de siniestro y perfil integral de beneficiario final.
    - c) Copia completa legible de bitácora de mantenimientos correctivos y preventivos realizados al equipo previo al siniestro.
    - d) Copia de contrato de mantenimiento.
    - e) Copia de manual del fabricante.
    - f) Copia de factura de compra del equipo.
    - g) Copia de factura de compra del equipo de protección (batería/estabilizador).
    - h) Reporte de revisión técnica realizada por el daño.
    - i) Diagnóstico técnico realizado al equipo.
    - j) Proformas de reparaciones (mano de obra y repuestos).

El plazo para presentar los requisitos antes mencionados podrá ser ampliado en mutuo acuerdo con Seguros LAFISE, por medio de comunicación escrita o electrónica con acuse de recibo, siempre y cuando se demostrare la imposibilidad de cumplir con la entrega de los mismo en el plazo mencionado en la presente adenda.

2. Las obligaciones de Seguros LAFISE quedarán extinguidas si demuestra que el asegurado o sus representantes con el fin de hacerla incurrir en error disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones, o si no se permite en tiempo a Seguros LAFISE la documentación e informes sobre los hechos relacionados del siniestro y por las cuales puedan determinarse las circunstancias de su reparación y las consecuencias del mismo. Si el Asegurado viola la obligación de evitar o disminuir el daño o de conservar la invariabilidad de las cosas, Seguros LAFISE tendrá el derecho de reducir la indemnización hasta la cantidad a que ascendería si dicha obligación es violada por el asegurado con intención fraudulenta, éste quedará privado de sus derechos contra Seguros LAFISE.

El incumplimiento en cualquiera de estas condiciones especiales exonera de responsabilidad a Seguros LAFISE.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.

En fe de lo cual se firma el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

---

**Firma Autorizada**

---

**Firma Autorizada**